



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SEGUNDO LLAMADO

DECRETO n° 12.334/2026

Concesión del Servicio de Agua, Cloacas y Saneamiento

Circular Aclaratoria N.° 06

Bell Ville, 19 de agosto de 2026.-

En el marco del proceso de Licitación Pública Nacional, Segundo Llamado, para la concesión de los servicios de provisión de agua potable, desagües cloacales y tratamiento de efluentes líquidos cloacales de la ciudad de Bell Ville, se emiten las siguientes aclaraciones en respuesta a consultas formuladas por interesados:

1. CONSULTA:

“a) En relación al art. 14 donde se prevé las condiciones para ser oferente, no se tienen en cuenta a las mutuales regularmente constituidas, solo alude a las Sociedades (Ley 19.550) o Cooperativas (Ley 20.337), y posibilita que éstas se asocien mediante un consorcio.

.....resulta de gran trascendencia a los fines de proceder a confeccionar una posible oferta, conocer si es dable que la prestación de la provisión de agua potable, desagües cloacales y tratamiento de efluentes de la ciudad de Bell Ville, pueda ser llevada a cabo a través de una mutual habilitada para ello.

...Que, en base a lo manifestado, se nos hace imprescindible conocer si una mutual se encuentra habilitada para ser oferente”

RESPUESTA: Sí. Las mutuales regularmente constituidas conforme a la Ley Nacional N.° 20.321 podrán participar como Oferentes en el presente procedimiento licitatorio, quedando sujetas al cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. CONSULTA:

“b) Por otro lado, atento a lo estipulado por el art. 16 en cuanto a las capacidades y requisitos mínimos exigidos a los oferentes, como es de público conocimiento”, el interesado indica que “es un prestador de servicios con años de experiencia en la provisión de televisión por cable, internet de alta velocidad y telefonía fija, contando con bases sólidas y probados conocimientos en el manejo operativo de servicios esenciales regulados, lo que comprende la administración, la logística y la gestión de cobranzas. Como bien se dijo, contamos con basta experiencia en el ámbito de la prestación de servicios

#SigamosJuntos



esenciales, que son equiparables a la operatoria requerida en los servicios de provisión de agua potable, tratamiento de efluentes y desagües cloacales. A los fines de potenciar esta experiencia contamos con profesionales técnicos con formación y experiencia probada en los rubros objetos de la concesión, quienes formarán parte del posible ofrecimiento, de la manera que el órgano competente lo crea conveniente. Así, entre los asesores idóneos se encuentran las siguientes figuras, a saber:

- Gerente General de la Cooperativa de Trabajo 15 de Mayo Ltda. De la ciudad de Villa María, Especialista en Gestión, Operación y Regulación de Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento. Con extensa experiencia técnica e institucional dentro del sector cooperativo de la provincia de Córdoba. Amplio dominio de la gestión integral de prestadoras de servicios públicos, abarcando desde la proyección de infraestructura hidráulica urbana y la dirección técnica administrativa, hasta la conducción ejecutiva general. Habilidad comprobada en el acompañamiento estratégico de instituciones prestadoras, elaboración de marcos regulatorios, contratos de concesión, cuadros tarifarios y capacitación técnico-operativa. Con mas de 20 años de experiencia.

- Ingeniero Civil con basta trayectoria trabajando con municipios de la zona, contando entre sus obras proyecto y Dirección Técnica de obras de Cordón cuneta y pavimento; Dirección técnica de las ampliaciones de la RED DE AGUA en distintos sectores de la ciudad de Bell Ville entre otras localidades; Dirección técnica de las ampliaciones de la RED DE CLOACAS en distintos sectores de la ciudad de Bell Ville como así también de otras localidades.

- Ingeniero civil con experiencia comprobable en ingeniería sanitaria, lo que comprende realización de obras de desagües cloacales, plantas de tratamiento, como así también la proyección y dirección de redes urbanas de agua potable, en mas de 10 localidades de la zona

Al respecto, el interesado consulta “si las capacidades exigidas pueden ser cumplimentadas en base a lo expresado en el punto b) del presente.”

RESPUESTA: Sí. Las capacidades técnicas exigidas por el Pliego podrán ser acreditadas mediante la incorporación al esquema de prestación de profesionales y/o equipos técnicos especializados, siempre que se asegure su participación efectiva durante la prestación de los servicios mediante un mecanismo de vinculación contractual adecuado.

Asimismo, los antecedentes relacionados con la prestación de televisión por cable, Internet, telefonía, obras públicas u otros servicios regulados, especialmente en el ámbito local, podrán ser incorporados como antecedentes



generales del Oferente y considerados en aquellos aspectos vinculados con su capacidad de organización y gestión, incluyendo la gestión administrativa y comercial, logística, atención a usuarios y sistemas de facturación y cobranza. Estos antecedentes resultan complementarios pero no sustituyen los requisitos de experiencia específica establecidos por el Pliego para la prestación de los servicios objeto de la concesión (agua potable y saneamiento). A tales efectos:

§ El Oferente deberá presentar en su Oferta la documentación que permita acreditar que la experiencia de profesionales y/o equipos técnicos especializados, incorporada mediante dicho esquema, satisface los requisitos específicos establecidos en el Pliego para la prestación de los servicios objeto de la concesión (agua potable y saneamiento), incluyendo los antecedentes exigidos y su correspondiente respaldo mediante los contratos respectivos o certificados emitidos por los organismos correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 16, inciso c) del Pliego.

§ Deberá explicitarse en la Oferta el mecanismo contractual propuesto y las responsabilidades que aseguren la efectiva disponibilidad y participación de los profesionales y/o equipos técnicos comprometidos durante la prestación.

La suficiencia de los antecedentes y de su respaldo documental, así como la aptitud del esquema contractual propuesto para satisfacer las capacidades técnicas requeridas por el Pliego, será evaluada por la Comisión Técnica de Evaluación en oportunidad del análisis de la Oferta.

Por consultas o asistencia técnica, podrán comunicarse vía correo electrónico a:
ernestoborrageros@bellville.gob.ar.-


Ing. Ernesto A. Borrageros
Sec. de Obras, Servicios y Ambiente
Municipalidad de Bell Ville